

Juzgados Administrativos de Popayan-Juzgado Administrativo 005 Oralidad
ESTADO DE FECHA: 28/07/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	19001-33-33-005-2015-00353-00	Juzgado 5 Administrativo de Popayán	FRANCIA ISABEL SALAZAR SANCHEZ Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	27/07/2022	Auto concede recurso de apelación	solo se visualizará cuando todas las firmas esten realizadas	 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	1900133330005 2015-00353-00
Demandante	FRANCIA ISABEL SALAZAR QUISICUE Y OTROS
Demandado	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 862

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante en contra de la Sentencia No. 101 de 30 de junio de 2022 (*Archivo 15 ED.*), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda y notificada el mismo día conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del CPACA; es decir, de manera electrónica.

Teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación el 13 de julio de 2022, es decir oportunamente, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo.

Para el efecto, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca remitir el expediente a través de la Oficina Judicial para su respectivo trámite.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 101 del 30 de junio de 2022, por la apoderada de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del artículo 201 la Ley 1437 de 2011, en todo caso con remisión de copia de esta providencia a los correos electrónicos indicados en el expediente:

parrabolanosabogados@gmail.com
mdnpopayan@hotmail.com
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co
nanlopezr@hotmail.com
nlopez@procuraduria.gov.co
procjudadm183@procuraduria.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Milena Paredes Rojas', with a horizontal line underneath the signature.

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS